



NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1

2

3

4

5

6

7

No. /2012 ESCRITURA PÚBLICA  
DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA CORLELESA S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: USD  
\$1.600,00.-----  
CAPITAL SUSCRITO: USD  
\$800,00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
9 Guayas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce,  
10 ante mí **ABOGADO NELSON MAURICIO GOMEZ**  
11 **MAQUILON**, Notario Suplente Vigésimo Quinto del Cantón  
12 Guayaquil, comparecen por una parte la señorita **MARIA**  
13 **CRISTINA SOTOMAYOR PERALTA**, de estado civil  
14 soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de  
15 Guayaquil; y por otra parte, **CARLOS JULIO**  
16 **SOTOMAYOR TRIVIÑO**, de estado civil divorciado, de  
17 profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

18 Los comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad,  
19 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces  
20 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien  
21 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que  
22 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad  
23 para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del  
24 tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO, Sírvase**  
25 **autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una**  
26 **por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima**  
27 **que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:**

28 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.**



1 Concurrén a la celebraci3n de este contrato y manifiestan  
2 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad An3nima  
3 que se denomina: **CORLELESA S.A.**; los se1ores  
4 **MARIA CRISTINA SOTOMAYOR PERALTA** y  
5 **CARLOS JULIO SOTOMAYOR TRIVIÑO**, Todos por  
6 sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de  
7 Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana **SEGUNDA** : La  
8 Compa1a que se constituye mediante este contrato se registrar3  
9 por las disposiciones de la Ley de Compa1as, las normas del  
10 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por  
11 los Estatutos Sociales que se insertan a continuaci3n:  
12 **ESTATUTO DE LA COMPA1A AN3NIMA**  
13 **DENOMINADA CORLELESA S.A. CAPÍTULO**  
14 **PRIMERO. DENOMINACI3N, FINALIDAD,**  
15 **DURACI3N Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
16 Constituyese en este cant3n la Compa1a que se  
17 denominar3: **CORLELESA S.A.**, la misma que se registrar3 por  
18 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos  
19 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compa1a  
20 tendr3 por objeto dedicarse: A la Compraventa, alquiler,  
21 corretaje, administraci3n, permuta, agenciamiento,  
22 explotaci3n, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles  
23 urbanos y rurales, explotaci3n agraria y pecuaria,  
24 comercializaci3n de sus propios productos como los de  
25 terceros; 1) Servicios de asesoría y consultoría integral por  
26 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos  
27 jurídico, económico, inmobiliario, financiero, contable,  
28 empresarial, gesti3n y para proyectos; 2) Recuperaci3n de



NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 cartera, judicial y extrajudicialmente; 3) Importación,  
2 Exportación, distribución, compra, venta, elaboración,  
3 reparación, producción, industrialización y exportación de:  
4 vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y  
5 sus accesorios complementarios, repuestos en general para  
6 maquinas de vehículos, accesorios y lubricantes, toda clase  
7 de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del  
8 petróleo, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,  
9 industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones  
10 para maquinarias y más equipos mecánicos, tuberías para el  
11 agua potable, equipos y suministros eléctricos, electrónicos,  
12 electrodomésticos, y de telecomunicaciones, equipos de  
13 seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea  
14 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
15 manufacturadas y estructuras, productos plásticos para usos  
16 domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras,  
17 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta  
18 y sus repuestos, así como de su materia prima conexas,  
19 productos farmacéuticos, especialidades medicinales,  
20 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos  
21 químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la  
22 perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites  
23 esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para  
24 aromas y sabores, cosméticos, productos de belleza,  
25 productos alimenticios que integren el recetario médico,  
26 artículos de puericultura, higiene y salubridad, carcepinató,  
27 ropas prendas de vestir e indumentaria nuevas, fibras,  
28 tejidos, hilados y maquila y calzados en general y las

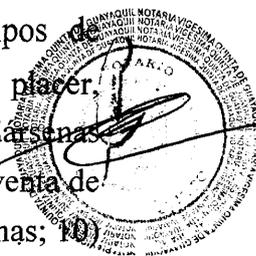


1 materias primas que la componen, artículos de vidrios y  
2 cristal y aparatos de relojería, sus partes y accesorios,  
3 madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más  
4 tipos, artículos de deporte y atletismo, artículos de hierro  
5 y acero, artículos de artesanías, artículos de cerámica,  
6 artículos de cordelería, aparatos y mercaderías para el confort  
7 del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos  
8 de ferretería y ferretería industrial, camping, caza y pesca,  
9 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y  
10 librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en  
11 la rama de joyería, productos químicos, para la rama  
12 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas  
13 sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y  
14 lacas, productos naturales, toda clase de bebidas, aguas  
15 gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y  
16 productos alimenticios y comestibles deriyados de frutas,  
17 verduras y hortalizas, condimentos, envasados o a granel,  
18 productos culinarios, productos cárnicos y lácteos, insumos o  
19 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e  
20 industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas  
21 alimenticias, metalmecánica y textil; 4) Importación,  
22 distribución, comercialización, instalación, montaje,  
23 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización,  
24 iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales  
25 abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño  
26 de proyectos 5) Alquiler de plantas eléctricas, turbinas,  
27 motores de combustión interna; 6) Dar servicio de  
28 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de



NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 automotores, enderezada y pintada de los mismos; 7) La  
2 Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al  
3 por mayor y menor y al detal, fabricación, producción,  
4 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o  
5 artesanal de toda clase de máquinas electrónicos y  
6 recreativas, así como la de sus componentes, suministros,  
7 repuestos, piezas y partes; 8) Importación, distribución, venta  
8 al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,  
9 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica,  
10 camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y  
11 piezas; 9) Construcción y reparación de buques, dragas,  
12 guinches y toda clase de maquinarias navales, así como  
13 también la construcción, reparación y armado de embarques  
14 navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la  
15 industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles.  
16 Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,  
17 exportación, importación, distribución, representación,  
18 modernización de maquinarias y motores marinos, de  
19 rodados, guinches, grúas, embarcaciones de ferro cemento,  
20 repuestos y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero  
21 plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o  
22 combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos  
23 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la  
24 industria pesquera o de transporte de diversos tipos de  
25 materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer,  
26 pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas  
27 marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de  
28 todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 10)



1 mantenimiento de acometidas Eléctricas e instalación de  
2 Medidores de Luz, accesorios para combatir incendios,  
3 mangueras, uniformes, mascarar de oxigeno, cascos,  
4 escaleras, tanques de oxigeno, hachas, guantes , espuma,  
5 extintores, 11) Prestación de servicios portuarios y  
6 aduaneros; 12) Importación, alquiler, distribución,  
7 comercialización, venta al por mayor y menor de todas  
8 clases de equipos médicos, incluso partes y piezas, insumos  
9 médicos, aparatos e instrumental médicos, dispositivos y  
10 materiales médicos y conexos, quirúrgicos. dentales,  
11 ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos,  
12 instrumental para laboratorios, productos farmacéuticos y  
13 medicinales; 13) La representación de empresas o firmas  
14 comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,  
15 internacionales; 14) Prestará servicios de publicidad,  
16 marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo  
17 en general; 15) Brindar asesoramiento técnico-administrativo  
18 a toda clase de empresas; 16) A la actividad mercantil como  
19 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
20 representante de personas naturales y/o jurídicas; 17) A la  
21 Importación, compra, venta, distribución y comercialización  
22 de línea blanca sean estos: refrigeradoras, cocinas, licuadoras,  
23 lavadoras, televisores, equipos de sonidos, audio y video; 18)  
24 La promoción, explotación y producción de toda clase de  
25 eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género  
26 de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos,  
27 de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a  
28 la elevación de la cultura en general y exposición de



NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 cualquier producto industrial; 19) A la prestación de servicios  
2 de correo paralelo courier; Admitir, receptar, reenviar y  
3 entregar postalmente toda clase de correspondencia o  
4 documentos de terceros, a nivel nacional como internaciónal;  
5 Presentación a la aduana, almacenamiento, distribución y  
6 entrega de la correspondencia, paquete pequeño y paquete o  
7 carga postal, que se reciba o expida por parte de terceros, la  
8 reembarcación y devolución en el caso que el paquete postal  
9 sea rechazado por el destinatario, Importar y Exportar  
10 maquinarias y equipos, industriales, accesorios y equipos de  
11 oficina, material de papelería, electrodomésticos, equipos de  
12 computación y comunicación, suministros eléctricos; y demás  
13 implementos o equipos necesarios para el cumplimiento de  
14 sus actividades, 20) Impresión, encuadernación, grabado y  
15 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición,  
16 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas de  
17 información, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y  
18 en general de publicaciones de carácter literario, científico,  
19 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural;  
20 21) A la construcción de toda clase de viviendas familiares o  
21 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
22 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el  
23 diseño, construcción, planificación, supervisión y  
24 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas,  
25 urbanísticas y obra civil; al trabajo de proyectos, realización  
26 y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, a la  
27 construcción de toda clase de obras de ingeniería civil tales  
28 como: carreteras, puentes caminos vecinales, de utilidad,

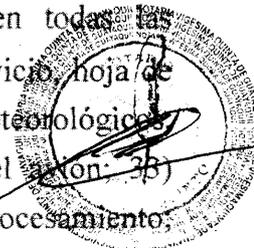


1 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas,  
2 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y  
3 pesada para la construcción, también a la señalización de  
4 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y  
5 nacional, a la importación, compra, venta, distribución y  
6 comercialización de todos los materiales para la construcción  
7 en general; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de  
8 fcrestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o  
9 fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar  
10 trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o  
11 extracción de productos forestales y recuperación de tierras  
12 áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de  
13 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, a la  
14 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,  
15 extracción, procesamiento y comercialización de especies  
16 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en  
17 propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de  
18 predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta  
19 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra  
20 forma para la comercialización de productos del mar; 24)  
21 Explotación agrícola en todas sus fases; compra y venta de  
22 toda clase de productos del agrícolas sean estos de la costa,  
23 sierra y Oriente, al cultivo de la caña de azúcar, a la zafra,  
24 productos químicos para la agricultura, fertilizantes, urea,  
25 productos orgánicos para la agricultura y crianza de animales,  
26 medicina veterinaria e insumos y maquinarias para la  
27 agricultura, ganadería e industrial, 25) Siembra, cosecha,  
28 venta, importación y exportación de toda clase de flores,



NOTARÍA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 rosas, (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de  
2 productos de exportación e importación en general , con el  
3 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
4 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 27)  
5 Importación de productos alimenticios en general al granel y  
6 envasados , bobina de papel; 28) Fomentará y desarrollará el  
7 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
8 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,  
9 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías,  
10 organización de reuniones, degustación, promoción de  
11 productos en general centros comerciales, ciudadelas  
12 vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29)  
13 Instalación, explotación y administración de implementos  
14 para hoteles y restaurantes, supermercados, tiendas, mercados  
15 y toda clase de local donde se expendan productos de consumo  
16 masivo, gabinetes de belleza y centros de obesología,  
17 cosmología y belleza integral, pudiendo también extender su  
18 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 30)  
19 Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras,  
20 servicios radiales y televisivo; 31) Realizará capacitación,  
21 cursos, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación  
22 de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en  
23 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
24 pasajeros, operaciones de peso y balance, en todas las  
25 distintas áreas donde se pueda brindar este servicio, hoja de  
26 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos,  
27 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 33)  
28 Servicios de recolección de basura como su procesamiento.



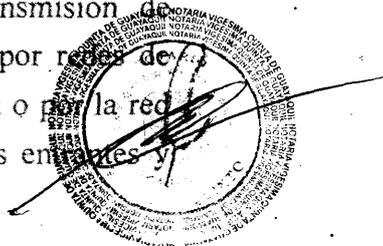
1 34) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y  
2 automotores; 35) Servicios para el saneamiento,  
3 desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes,  
4 edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios  
5 de transporte; 36) A la fumigación de haciendas bananeras;  
6 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de  
7 yacimientos, arenas de ríos, como su dragado, fundición,  
8 refinación y comercialización de minerales, de metales, venta  
9 de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho  
10 minero dentro y fuera del país. A la comercialización,  
11 industrialización, exportación e importación de todo tipo de  
12 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en  
13 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por  
14 cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción,  
15 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,  
16 importación y exportación de sistemas de riego materiales  
17 y equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado,  
18 protección y adiestramiento personalizado de toda clase  
19 de animales domésticos y no domesticados; 40)  
20 Importación, distribución, compra, venta, comercialización,  
21 elaboración, reparación y exportación de computadoras,  
22 servicios y equipos de computación sus accesorios,  
23 partes, piezas, repuestos y procesamiento de datos,  
24 servicios de programación, estructuración y diseño de  
25 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP,  
26 ASP, de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de  
27 hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de  
28 proyectos para página web; 41) Importación, venta,





NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de  
2 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para  
3 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de  
4 baterías, UPS y motores generadores para sistemas de  
5 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento  
6 de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico  
7 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y  
8 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y  
9 motores generadores; provisión de cables, material de  
10 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de  
11 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y  
12 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de  
13 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la  
14 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización  
15 telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener,  
16 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, comprar,  
17 vender, explotar estos servicios, así como también vender e  
18 instalar antenas de telecomunicación. Podrá recibir  
19 concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de  
20 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en  
21 general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya  
22 sea en forma directa, en asociación y/o representación.  
23 **SERVICIOS PORTADORES.**- Transmisión de señales entre  
24 puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan  
25 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de  
26 datos por redes de computación, de paquetes, por redes de  
27 computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red  
28 de telex; servicio de carrier (venta de minutos en minutos y



1 salientes) y, servicios que utilizan redes de comunicación no  
2 conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de  
3 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa  
4 entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar  
5 a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano,  
6 interurbano e internacional, video telefónico, telefax,  
7 burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil, celular,  
8 automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de  
9 correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de  
10 telex y de teletextos, brindar servicio técnico, reparación,  
11 comprar y vender toda clase de accesorios, partes, piezas,  
12 repuestos, así como toda clase de teléfonos celulares.- La  
13 comercialización de equipos e insumos industriales de  
14 telecomunicación; la importación de equipos de  
15 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad.  
16 Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma  
17 o por cuenta de terceros como agente, comisionista,  
18 representante y corredor, asociarse con personas naturales y  
19 jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior;  
20 importar, exportar, embodegamiento y comercializar,  
21 distribuir y vender los mencionados productos; también se  
22 dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan  
23 relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de  
24 servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de  
25 servicios masivos y telecomunicaciones; operador de  
26 telefonía pública; distribuidora de productos para la  
27 administración y manejo de tráfico telefónico, brindar  
28 servicio de televisión por cable o pagada, cableado para TV





NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 cable, tuberías y trabajos eléctricos; 44) Se dedicará a la  
2 organización de reservas de casería y pesca, agroturismo y  
3 otras actividades de ecoturismo. Para cumplir con su objeto  
4 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones  
5 de compañías anónimas y participaciones de compañías  
6 limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por  
7 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

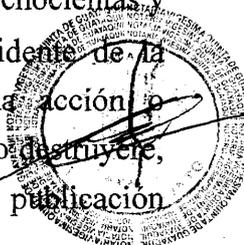
8 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye  
9 esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de  
10 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
11 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal  
12 de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer  
13 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del  
14 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

15 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-**

16 El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL  
17 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
18 DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS  
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
20 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de  
21 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital  
22 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General

23 de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones  
24 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y  
25 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la

26 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o  
27 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,  
28 la compañía podrá anular el título, previa publicación

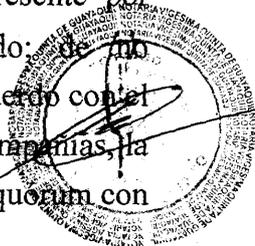


1 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno  
2 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
3 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha  
4 de la última publicación, se procederá a la anulación del  
5 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación  
6 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
7 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es  
8 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
9 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción  
10 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-  
11 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el  
12 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán  
13 también los traspasos de dominio o pignoración de las  
14 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá  
15 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
16 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los  
17 accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
18 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de  
19 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
20 accionistas existentes en proporción a sus acciones.  
21 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá  
22 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación  
23 ~~no efectuada~~ proceder de conformidad con lo dispuesto en el  
24 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-  
25 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
26 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**  
27 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
28 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano



NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a  
2 través del Presidente, del Gerente General y del  
3 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en  
4 los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**  
5 La Junta General la componen los accionistas legalmente  
6 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**  
7 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,  
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
9 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
10 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
11 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
12 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho  
13 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.  
14 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y  
15 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La  
16 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier  
17 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
18 General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
19 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
20 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
21 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**  
22 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta  
23 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la  
24 concurrencia de un número de accionistas que represente por  
25 lo menos la mitad del capital social pagado: de no  
26 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
27 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la  
28 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con



1 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
2 **DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a  
3 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
4 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**-  
5 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
6 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
7 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
8 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se  
9 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución  
10 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
11 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en  
12 ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**-  
13 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
14 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
15 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
16 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales  
17 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
18 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
19 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los  
20 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por  
21 simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
22 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o  
23 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las  
24 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
25 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al  
26 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
27 concederá un receso para que el Gerente General, como  
28 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen  
2 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones  
3 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas  
4 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el  
5 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus  
6 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
7 respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
8 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
9 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del  
10 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
11 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-  
12 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta  
13 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
14 válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
15 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en  
16 proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
17 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a  
18 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
19 bastará la representación de la tercera parte del capital social  
20 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
21 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
23 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
24 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada  
25 se constituirá con el número de accionistas presentes para  
26 resolver uno o más de los puntos antes mencionados  
27 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que  
28 se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son



1 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:  
2 a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente  
3 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de  
4 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
5 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus  
6 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
7 deberán ser presentados con el informe del comisario en la  
8 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de  
9 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la  
10 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento  
11 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar  
12 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título  
13 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)  
14 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
15 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,  
16 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la  
17 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
18 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,  
19 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por  
20 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

21 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
22 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer  
23 individualmente la representación legal, judicial y  
24 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder  
25 amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,  
26 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
27 nombre de ella, toda clase de actos y contratos, suscribir  
28 contratos bancarios sin mas limitaciones que las señaladas en



NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

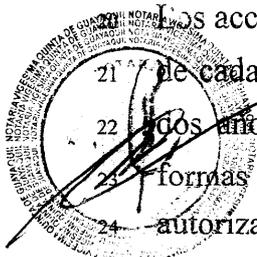
1 estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;  
2 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
3 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
4 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir  
5 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil  
6 o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y  
7 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,  
8 constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
9 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las  
10 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer  
11 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;  
12 h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de  
13 la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
14 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren  
15 los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de  
16 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o  
17 impedimento para actuar del Gerente General o del  
18 Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien  
19 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

20 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de  
21 la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
22 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;  
23 y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el  
24 Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá  
25 la representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
26 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al  
27 Gerente General o al Presidente de conformidad con lo  
28 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**



1 **VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o  
2 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y  
3 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**  
4 **ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por  
5 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,  
6 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente  
7 General y Presidente.- **TÉRCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**  
8 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha  
9 sido suscrito y pagado de la siguiente manera la señorita  
10 **MARIA CRISTINA SOTOMAYOR PERALTA**, ha  
11 suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y  
12 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
13 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
14 cada una de ellas y el señor **CARLOS JULIO**  
15 **SOTOMAYOR TRIVIÑO**, ha suscrito una acción ordinaria  
16 y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América  
17 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella.  
18 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de  
19 Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO C.A.**-

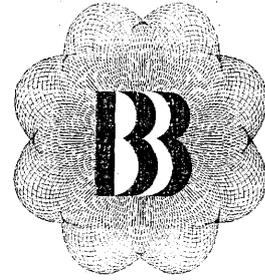
20 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor  
21 de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de  
22 dos años. Lo pagarán en numerario o en cualquiera de las  
23 formas previstas en la ley.- **CUARTA:** Queda expresamente  
24 autorizado el Abogado **CARLOS JORGE GARZON**  
25 **HILL**, para realizar todas las diligencias legales y  
26 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta  
27 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de  
28 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado





**Banco Bolivariano C.A.**

RUC 0990379017001



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No: 00001IKC014562-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CORLELESA S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SOTOMAYOR PERALTA MARIA CRISTINA	\$199.75
SOTOMAYOR TRIVINO CARLOS JULIO	\$0.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

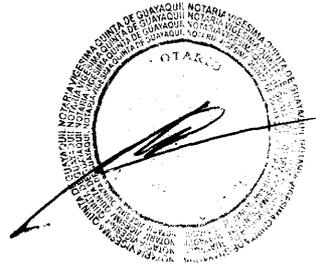
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GÚAYAQUIL, 08 DE MAYO DE 2012

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



**Nº. 0004845**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7427799  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARZON HILL CARLOS JORGE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2012 12:28:28 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORLELESA S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE  
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD  
INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA  
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE  
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**  
2 **BOLIVARIANO C.A.-** f) Ilegible.- Abogado **CARLOS**  
3 **JORGE GARZON HILL.-** Registro once mil ochenta y  
4 ocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En  
5 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
6 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-  
7 Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida  
8 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz  
9 a los otorgantes, quienes la prueban en todas sus partes, se  
10 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
11 Notario.- Doy fe.

12



14 **MARIA CRISTINA SOTOMAYOR PERALTA**

15 **C. C. # 091624059-1**

**C. V. # 214-0023**

17

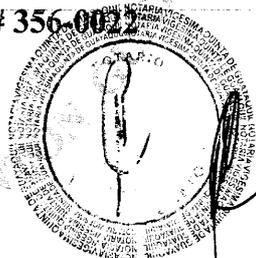
18 **CARLOS JULIO SOTOMAYOR TRIVIÑO**

19 **C. C. # 090372991-1**

**C. V. # 356-0022**

21

22 **Ab. Nelson M. Gómez Macaig**  
23 **Notario Vigésima Quinta de Guayaquil (E)**



24  
25  
26  
27  
28 **SE OTOR-**

GO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORLESA S.A.**- QUE ANTECEDE LA MISMA QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO.- **EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA XXV



*Al. Nelson M. Olivera M. Aguilar*  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORLEESA S.A., OTORGADA EL 8 DE MAYO DEL 2.012, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.12.0002746, APROBADA POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, POR LA QUE SE APROBÓ DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORLEESA S.A., GUAYAQUIL, 31 DE MAYO DEL 2.012.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA XXV



*Ab. Nelson M. Gómez Magaña*

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.331  
FECHA DE REPERTORIO:01/jun/2012  
HORA DE REPERTORIO:08:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002746, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 31 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **CORLELESA S.A.**, de fojas **55.286 a 55.314**, Registro Mercantil número **9.587**.

ORDEN: 30331



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$26.50

REVISADO POR: 

Nº 271316

MPI IGM 00



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.0014680

Guayaquil, -4 JUL 2012

Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORLELESA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---